

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
SI-SGD-008-2026

OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES Y BIENES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, VICHADA”

ALCALDIA LA PRIMAVERA
SEPTIEMBRE DE 2026

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCION.....	5
A. Régimen Legal.....	5
II. ASPECTOS GENERALES.....	6
A. Invitación a las Veedurías Ciudadanas.....	6
B. Compromiso Anticorrupción.....	6
C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.....	6
D. Comunicaciones.....	6
E. Idioma.....	7
F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior.....	7
G. Conversión de monedas.....	7
H. Participantes.....	7
I. Correspondencias.....	8
J. Eximente de Responsabilidad al Municipio de La Primavera Vichada.....	8
III. DEFINICIONES.....	9
IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO.....	10
A. Clasificación UNSPSC.....	10
B. Especificaciones Técnicas – Cantidades y Descripción del Bien (S).....	11
C. Valor estimado del Contrato.....	12
C.1. JUSTIFICACION.....	14
D. La forma de pago del contrato.....	15
E. Plazo de ejecución del Contrato.....	16
F. Lugar de ejecución.....	16
G. Condiciones mínimas Esenciales.....	16
G.1. Especificaciones Técnicas (Condiciones Mínimas) - Anexo N° 6.....	16
V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.....	17
VI. PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN.....	18
A. Publicación y consulta del aviso de convocatoria, pliego de condiciones definitivas, estudios previos y observaciones.....	18
B. Publicación y consulta del pliego de condiciones y observaciones.....	18
C. Plazo de la Selección Abreviada Subasta a la inversa.....	19
D. Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones y observaciones frente a la distribución de riesgos.....	19
E. Prórroga del plazo de la selección abreviada.....	20
F. Plazo máximo para expedir adendas.....	20
G. Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas.....	20
H. Diligencia de cierre de la selección abreviada subasta a la inversa.....	21
I. Período de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, aclaraciones, precisiones y/o solicitud de documentos durante este período.....	21
J. Publicidad de los Informes de Verificación de Requisitos Habilitantes.....	21

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

K. Término Concedido a los Proponentes no Habilitados para que Subsanan la Ausencia de Requisitos o Falta de Documentos Habilitantes.....	22
L. Nueva Verificación por parte del Comité de los Requisitos Habilitantes de Aquellos Proponentes Considerados no Habilitados.....	22
M. Margen Mínimo de Mejora de las Ofertas.....	22
N. Procedimiento Subasta Inversa Presencial.....	23
O. Audiencia Pública Para Subasta Inversa presencial.....	23
VII. REQUISITOS HABILITANTES.....	25
A. Capacidad Jurídica.....	26
1) Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo N° 1).....	27
2) Copia de la Cédula de Ciudadanía.....	27
3) Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo y/o matrícula mercantil en caso de tratarse de persona natural.....	28
a) Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.....	29
b) Apoderado.....	30
4) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.....	30
5) Certificado Expedida sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.....	32
6) Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.....	33
7) Registro Único Tributario.....	34
8) Verificación Boletín Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios.....	35
9) Verificación del Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales.....	35
10) Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional.....	36
11) Certificado de Inhabilitados de Quienes Hayan Sido Condenados por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 Años.....	36
12) Certificado De Registro De Deudores Alimentarios Morosos REDAM.....	36
13) No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad.....	37
14) Compromiso Anticorrupción (Anexo N° 5).....	38
15) Libreta Militar.....	38
16) Garantía de Seriedad de la Oferta con su Respectivo Recibo de Pago.....	38
B. Experiencia Acreditada de los Oferentes.....	42
1) Experiencia Específica.....	43
2) Acreditación De La Experiencia Requerida.....	48
C. Requisitos Técnicos.....	48
D. Capacidad Financiera.....	49
E. Capacidad Organizacional.....	50

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-99- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

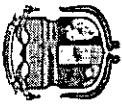
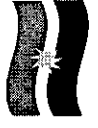
F. Los Criterios Para Seleccionar La Oferta Más Favorable.....	52
VIII. EVALUACION DE LA OFERTA.....	55
IX. OFERTA Y SU CONTENIDO.....	55
X. ACUERDOS COMERCIALES.....	68
XI. ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION.....	69
XII. RIESGOS (VER MATRIZ ANEXO).....	72
XIII. GARANTIAS.....	72
XIV. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.....	74
XV. CRONOGRAMA.....	77
XVI. OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO.....	78

Formatos - Anexos:

1. Carta de Presentación de la oferta (Anexo N° 1)
2. Conformación Uniones Temporales (Anexo N° 2)
3. Conformación de Consorcio (Anexo N° 3)
4. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Anexo N° 4)
5. Compromiso anticorrupción (Anexo N° 5)
6. ficha técnica del bien o servicio – condiciones mínimas exigidas (Anexo N° 6)
7. Aceptación de Condiciones técnicas (Anexo N° 7)
8. Relación experiencia específica (Anexo N° 8)
9. valor total de la propuesta - Propuesta Económica (Anexo N° 9)
10. Manifestación de interés convocatoria limitada a MIPYMES (Anexo N° 10)
11. Manifestación de interés convocatoria limitada a MIPYMES (Anexo N° 10-A)
12. Acto Administrativo de Citación a Audiencia Pública (Anexo N° 11)
13. Formulario de Lances – Subasta Inversa Presencial (Anexo N° 12)
14. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo N° 13)

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-99- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

I. INTRODUCCION.

La Alcaldía del Municipio de La Primavera Vichada pone a disposición el pliego de condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES Y BIENES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPI) DE LOS RESGUARDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, VICHADA".

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I – <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

Nota: La oficina asesora jurídica elabora el presente pliego de condiciones definitivo de conformidad con la información allegada por la Secretaría de Desarrollo Social, en cuanto a los aspectos técnicos establecidos en los documentos precontractuales: análisis del sector, estudio previo y demás documentos propios de dicha etapa, la cual se debe adelantar por la dependencia encargada de justificar la necesidad de contratación, en cuanto a los aspectos jurídicos exigibles son establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la estructuración de la propuesta el oferente deberá tener en cuenta todos los documentos aquí señalados.

A. Régimen Legal

El proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencial, así como el futuro contrato que se suscriba, se regirá, en lo pertinente, por lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, en particular lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 2, Artículo 2.2.1.2.1.2.2, así como por las demás normas que regulen la materia, y por lo previsto en el presente pliego de condiciones.

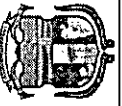
La presente convocatoria se desarrollará bajo la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que la reglamenta.

En este pliego de condiciones se describen los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, contractuales, de experiencia y de cumplimiento, entre otros, que el Municipio considera relevantes para la elaboración y presentación de las ofertas. Su contenido deberá ser interpretado de manera integral. El orden de capítulos y numerales no implica prelación entre ellos. Los títulos utilizados son orientadores y no alteran el alcance de las exigencias contenidas en cada sección.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 5 de 98

www.laprimavera-vichada.gov.co  @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las Veedurías Ciudadanas.

El Municipio de La Primavera – Vichada, en adelante EL MUNICIPIO, ubicado en el Departamento de Vichada, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan su derecho a participar activamente en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Las veedurías ciudadanas podrán consultar la información correspondiente al proceso a través del SECOP, como plataforma oficial del Sistema Electrónico de Contratación Pública, y en las instalaciones físicas de EL MUNICIPIO, garantizando así el principio de transparencia y el derecho a la participación ciudadana.

B. Compromiso Anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N° 5 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones.

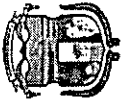
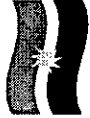
Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico al correo: contratacion@laprimavera-vichada.gov.co

Dirección: Calle 4 No 8 – 89 Barrio el Centro Alcaldía Municipal de La Primavera Vichada. En el horario de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 6 de 98

www.laprimavera-vichada.gov.co  @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación SI-SGD-008-2026; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección IX del presente documento. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Alcaldía Municipal de La Primavera Vichada por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Alcaldía de La Primavera Vichada debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

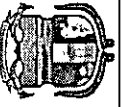
Si esta expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 7 de 96

www.laprimavera-vichada.gov.co @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

H. Participantes.

El proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencial, así como el futuro contrato que se suscriba, se registrará, en lo pertinente, por lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, en particular lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 2, Artículo 2.2.1.2.2.2, así como por las demás normas que regulen la materia, y por lo previsto en el presente pliego de condiciones.

La presente convocatoria se desarrollará bajo la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencial, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que la reglamenta.

En este pliego de condiciones se describen los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, contractuales, de experiencia y de cumplimiento, entre otros, que el Municipio considera relevantes para la elaboración y presentación de las ofertas. Su contenido deberá ser interpretado de manera integral. El orden de capítulos y numerales no implica prelación entre ellos. Los títulos utilizados son orientadores y no alteran el alcance de las exigencias contenidas en cada sección.

I. Correspondencias

Con la presente selección, se radicará directamente en la Alcaldía Municipal de La Primavera Vichada, en la oficina Jurídica/Contratación, ubicada en la Calle 4 No 8 - 89 barrio centro.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen directamente en la oficina Jurídica/Contratación.

El Municipio de La Primavera Vichada por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de fax o correos electrónicos indicados por los interesados.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada.

Nota: No será atendida la correspondencia entregada a otra Dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación, salvo que sea absolutamente necesario para garantizar el principio de transparencia.

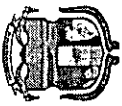
J. Eximente de Responsabilidad al Municipio de La Primavera Vichada.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, ni se asume responsabilidad alguna. El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 8 de 96

www.laprimavera-vichada.gov.co @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION:1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del municipio, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

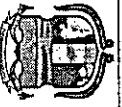
De otra parte, El CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, artículo 26, numeral 7).

III. DEFINICIONES.

Definiciones	
Piiego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Características técnicas uniformes	Corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad
Subasta la inversa	Modalidad de selección, por la cual las entidades estatales adquieren bienes comunes a través de un procedimiento muy rápido, en el cual solamente se califica el precio más bajo que ofrecen los participantes.
Subasta la Inversa – presencial	Es una puja dinámica efectuada presencial, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el respectivo pliego de condiciones
Oferta	Es la propuesta presentada a La alcaldía de La Primavera Vichada por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Propuesta Básica	Los proponentes deberán presentar una oferta básica de carácter obligatorio, la que se deberá ajustar en todos y cada una de sus aspectos, a las condiciones del presente pliego de condiciones preparado para esta convocatoria, de conformidad con las condiciones técnicas del mismo

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 9 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION:1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Propuesta Hábil	Se entiende por propuesta hábil, aquella que cumple con la totalidad de requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el presente pliego de condiciones y que no ha sido rechazada durante el estudio y evaluación de las ofertas.
Habilitación de oferentes	Es cuando la entidad publica el informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado
Adjudicación	Es la decisión final de La Alcaldía de La Primavera Vichada, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Alcaldía de La Primavera Vichada y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

A. Clasificación UNSPSC.

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, los bienes y servicios del presente proceso, se pueden ubicar en:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10101516	(10) Material vivo vegetal y animal, Accesorios y Suministros	(10) Animales vivos	(15) Animales de granja	(16) Ganado vacuno
30102012	(30) Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcciones y Obras Civiles.	(10) Componentes estructurales y formas básicas.	(20) Hoja	(12) Lámina de Zinc
70121705	(70) Servicios de Contratación	(12) Servicios de animales vivos	(17) Gestión ganadera	(05) Servicios de cría y cuidado del ganado

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 10 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

	Pesquera, Forestal y de Fauna		
78101801	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(10) Transporte de correo y carga	(01) Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local

B. Especificaciones Técnicas -- Cantidades y Descripción del Bien (S).

Para ejecutar el futuro contrato de suministro, donde se llevará a cabo el "ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES Y BIENES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGRI) DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, VICHADA". Se requiere las especificaciones técnicas como requisito mínimo para el presente proceso.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1. SECTOR GOBIERNO PROPIO			
1.1	Lámina de Zinc de 0.72 cm de ancho útil x 3,05 metros de largo, calibre 33, teja ondulada en acero galvanizado. Para el Resguardo indígena La Llanura	Unidad	1.010
1.2	Lámina de Zinc de 0.72 cm de ancho útil x 3,05 metros de largo, calibre 33, teja ondulada en acero galvanizado. Para el Resguardo indígena La Pascua	Unidad	2.729
1.3	Transporte de carga desde la cabecera del municipio de La Primavera hasta el Resguardo indígena La Pascua de 5 toneladas	Viaje	1
2. SECTOR AGROPECUARIO			
2.1	Adquisición y entrega de semoviente vacuno, tipo novilla entre 18 a 24 meses de edad, con un peso aproximado entre 170 - 190 kilogramos, incluye documento de propiedad (bono de venta y/o papeleta) a nombre del resguardo indígena La Llanura.	Unidad	62
2.2	Adquisición y entrega de semoviente vacuno, tipo novilla entre 18 a 24 meses de edad, con un peso aproximado entre 170 - 190 kilogramos, incluye documento de propiedad (bono de venta y/o papeleta) a nombre del resguardo indígena La Pascua	Unidad	3
2.3	Adquisición de semoviente vacuno, tipo novilla entre 18 a 24 meses de edad, con un peso aproximado entre 170 - 190 kilogramos, incluye documento de propiedad (bono de venta y/o	Unidad	20

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

Página 11 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

	papeleta) a nombre del resguardo indígena Campo Alegre - Ripialito		
2.4	Traslado terrestre del ganado a través de cuatro (4) vaqueros, desde la cabecera del municipio de La Primavera hasta el Resguardo indígena Campo Alegre - Ripialito	Día	5
2.5	Traslado terrestre del ganado a través de cuatro (4) vaqueros, desde la cabecera del municipio de La Primavera hasta el Resguardo indígena La Llanura	Día	12
2.6	Traslado terrestre del ganado a través de cuatro (4) vaqueros, desde la cabecera del municipio de La Primavera hasta el Resguardo indígena la Pascua	Día	5

C. Valor estimado del Contrato.

El valor estimado del contrato es de QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$510.960.098) M/cte, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de los precios unitarios establecidos por la entidad y análisis del Estudio del sector.

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, se tiene este valor incluido el valor del IVA (si aplica), amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1 del 15 de septiembre de 2026; expedido por La Secretaría de Hacienda Municipal.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara este proceso, solo podrá ser utilizado para dicho proyecto, y en ningún caso para amparar la realización de otro u otros proyectos.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. SECTOR GOBIERNO PROPIO					
1.1	Lámina de Zinc de 0.72 cm de ancho útil x 3,05 metros de largo, calibre 33, teja ondulada en acero galvanizado. Para el Resguardo indígena La Llanura	Unidad	1010	\$ 65.177	\$ 65.828.770
1.2	Lámina de Zinc de 0.72 cm de ancho útil x 3,05 metros de largo, calibre 33, teja ondulada en acero galvanizado. Para el Resguardo indígena La Pascua	Unidad	2729	\$ 65.177	\$177.868.033
1.3	Transporte de carga desde la cabecera del municipio de La	Viaje	1	\$2.677.840	\$ 2.677.840

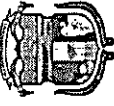
ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

Página 12 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100
		VERSION: 1.0
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018
		ESTADO: CONTROLADO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
Primavera hasta el Resguardo indígena La Pascua de 5 toneladas			
SUBTOTAL SECTOR GOBIERNO PROPIO \$ 246.374.643			
2. SECTOR AGROPECUARIO			
2.1	Adquisición y entrega de semoviente vacuno, tipo novilla entre 18 a 24 meses de edad, con un peso aproximado entre 170 - 190 kilogramos, incluye documento de propiedad (bono de venta y/o papeleta) a nombre del resguardo indígena La Llanura	62	\$ 2.955.307 \$ 183.229.034
2.2	Adquisición y entrega de semoviente vacuno, tipo novilla entre 18 a 24 meses de edad, con un peso aproximado entre 170 - 190 kilogramos, incluye documento de propiedad (bono de venta y/o papeleta) a nombre del resguardo indígena La Pascua	3	\$ 2.955.307 \$ 8.865.921
2.3	Adquisición de semoviente vacuno, tipo novilla entre 18 a 24 meses de edad, con un peso aproximado entre 170 - 190 kilogramos, incluye documento de propiedad (bono de venta y/o papeleta) a nombre del resguardo indígena Campo Alegre - Ripialito	20	\$ 2.955.307 \$ 59.106.140
2.4	Traslado terrestre del ganado a través de cuatro (4) vaqueros, desde la cabecera del municipio de La Primavera hasta el Resguardo indígena Campo Alegre - Ripialito	5	\$ 608.380 \$ 3.041.900
2.5	Traslado terrestre del ganado a través de cuatro (4) vaqueros, desde la cabecera del municipio de La Primavera hasta el Resguardo indígena La Llanura	12	\$ 608.380 \$ 7.300.560
2.6	Traslado terrestre del ganado a través de cuatro (4) vaqueros, desde la cabecera del municipio de La	5	\$ 608.380 \$ 3.041.900

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100
		VERSION: 1.0
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018
		ESTADO: CONTROLADO

Primavera hasta el Resguardo indígena la Pascua		
SUBTOTAL SECTOR AGROPECUARIO \$ 264.585.455		
PRESUPUESTO OFICIAL (1+2) \$ 510.960.098		

C.1. JUSTIFICACION.

Para efectos de determinar el valor del proceso se tomó como base seis (6) cotizaciones en el mercado a proveedores requeridos por la entidad en el presente estudio previo y se realizó la respectiva ponderación.

Las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto oficial corresponden a:

- ✓ Los precios obtenidos a través del estudio de mercado
- ✓ Características técnicas para atender la necesidad
- ✓ Las fluctuaciones y tendencias del mercado en el sector, y los
- ✓ Descuentos por estampilla.

A los valores unitarios que se conocieron para cada bien cotizados se les adicionó un porcentaje del 1º 5% correspondiente a los siguientes impuestos según el Estatuto Tributario del Municipio de La Primavera – Vichada, los cuales de discriminan así:

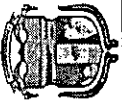
- ✓ Estampilla Proanciano 4.0%
- ✓ Estampilla Procutura 2.0%
- ✓ Tasa Prodeporte y Recreación 2.5%
- ✓ Estampilla para la Familia 2.0%

Las personas Jurídicas o Naturales que pretendan participar en el presente proceso deberán considerar los siguientes tributos que se aplicarán:

- ✓ Retención de Industria y Comercio 1%
- ✓ Retención en la Fuente (Según el bien o servicio que se contrate).
- ✓ IVA (Dependiendo de la calidad del contribuyente).
- ✓ Impuesto timbre

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda, el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial se encuentran detalladas en el análisis del sector.

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

D. La forma de pago del contrato.

El Municipio pagará al CONTRATISTA EL valor del contrato de la siguiente manera:

a. UN ANTICIPO. El Municipio entregará el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato en calidad de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual será aprobado por el supervisor del contrato en forma previa a su desembolso. En dicho plan no se podrán incluir gastos de perfeccionamiento del contrato.

b. UN PAGO FINAL DEL CONTRATO. Cuyo monto corresponde al sesenta por ciento (60%) del valor final del contrato y será desembolsado previa presentación de los requisitos los siguientes requisitos:

- Informe del contratista con sus respectivos soportes según los bienes entregados (registros fotográficos, actas de entrega (Cuando aplique), y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y A.R.L.) (Planillas y certificación de aportes expedido por la EPS).
- Acta de ingreso al almacén municipal de los bienes.
- Factura o documento equivalente.
- Certificación bancaria.
- Informe del supervisor.
- Certificación estándar.
- Acta de Terminación.
- Acta de Liquidación.

El Contratista deberá presentar para el trámite de pago la cuenta de cobro o la factura de venta correspondiente, en original y copia, cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, y en la normatividad vigente sobre facturación electrónica, cuando sea obligatorio, conforme al Decreto 358 de 2020, la Resolución DIAN 000042 de 2020, y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

La factura o cuenta de cobro deberá contener como mínimo:

- Número y fecha de expedición.
- Nombre o razón social del contratista, NIT y dirección.
- Descripción clara del bien o servicio prestado.
- Número del contrato que da origen a la obligación.
- Valor total facturado o cobrado, con desglose de impuestos cuando aplique.
- Fecha de elaboración correspondiente al mes de presentación.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 982001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

En todos los casos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante el correspondiente certificado de pago (PILA).

La Entidad no se hace responsable por demoras en el trámite de pago cuando estas sean ocasionadas por falta de documentos, inconsistencias en la información, o incumplimiento de requisitos contractuales, legales o fiscales por parte del contratista.

La Entidad realizará las retenciones tributarias, parafiscales y demás deducciones legales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente y lo pactado en el contrato.

Nota sobre retención de ICA – RST: En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N.º 006 del 25 de agosto de 2022, expedido por el Concejo Municipal de La Primavera, Vichada, mediante el cual se adoptaron las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, integrado al Régimen Simple de Tributación – RST, se procederá a efectuar la retención correspondiente sobre el valor del presente pago, conforme al grupo de actividad económica declarada por el contratista.

Esta retención se realiza con fundamento en los artículos 903 a 916 del Estatuto Tributario, la Ley 006 de 2019, el Decreto 1091 de 2020, y el artículo 3 del citado acuerdo municipal. El contratista deberá aportar su RUT actualizado y acreditar su pertenencia o no al RST. En caso de no hacerlo, se aplicarán las tarifas ordinarias del régimen general de industria y comercio consolidado.

El pago se realizará conforme a lo pactado en el contrato y de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, sujeto a disponibilidad presupuestal y cumplimiento de requisitos.

E. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato es por el término de veinte (20) días, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

F. Lugar de ejecución.

El lugar de ejecución será en el Municipio de la Primavera, y los bienes deben ser entregados en el almacén municipal, no obstante, los bienes deberán ser trasladados hasta las comunidades de cada resguardo indígena.

G. Condiciones mínimas Esenciales

G.1. Especificaciones Técnicas (Condiciones Mínimas) - Anexo N° 6.

El bien a contratar, se deberá adquirir de acuerdo con la descripción y especificaciones mínimas establecidas en el anexo denominado Especificaciones Técnicas. Las cantidades, **ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 982001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION:1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

referencias y unidades de medida de los elementos son los que aparecen en este anexo.

En la oferta, para el bien ofrecido, se debe indicar la marca del producto y especificar la garantía del mismo; además de lo anterior, el futuro contratista se debe comprometer a cumplir obligatoriamente con las especificaciones (condiciones mínimas) solicitadas por el municipio.

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política y lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se deberá limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

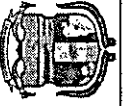
Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, se podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION:1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firma al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme en caso de que el proceso se limite a Mipymes.

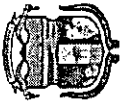
VI. PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN

- A. Publicación y consulta del aviso de convocatoria, pliego de condiciones definitivas, estudios previos y observaciones.

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos podrán ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y también podrán ser consultados en la oficina Jurídica/ área de contratación de la Alcaldía Municipal de La Primavera Vichada, ubicada en la Calle 4 No 8-89 barrio centro. De igual forma a partir de dicha fecha y durante el término de cinco (5) días hábiles, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido del proyecto de pliego de condiciones, las cuales serán publicadas en las páginas web antes relacionadas junto con el documento que contiene las apreciaciones de la Entidad sobre las mismas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015. (Ver cronograma).

- B. Publicación y consulta del pliego de condiciones y observaciones.

A partir de la fecha de apertura de la Selección Abreviada Subasta a la Inversa SI-SGD-008-2026, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y también podrá ser consultado en la oficina jurídica de la

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Alcaldía Municipal de La Primavera Vichada, ubicada en la Calle 4 No 8 -89 barrio centro. (Ver cronograma).

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la Entidad, publicándose las respuestas a las mismas en las páginas web antes relacionadas. En todo caso, se entiende cumplida esta obligación, con la publicación en el Portal Único de Contratación, en los términos establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 (Ver cronograma).

C. Plazo de la Selección Abreviada Subasta a la Inversa.

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo, el plazo de la presente selección abreviada es el que se fija en el cronograma, cuyas diligencias de apertura y cierre se llevarán a cabo en la Oficina jurídica del palacio Municipal del Municipio de La Primavera Vichada ubicada en la Calle 4 No 8-89 barrio centro, de lo cual se dejará constancia en las actas que se levanten para el efecto (ver cronograma).

D. Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones y observaciones frente a la distribución de riesgos.

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, así como los riesgos establecidos por la entidad e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, en la oficina jurídica -área de contratación de la Alcaldía Municipal de La Primavera Vichada, ubicada en la Calle 4 N° 8 - 89 referencia a la Selección Abreviada Subasta a la inversa SI-SGD-008-2026, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada. (Ver cronograma).

En el evento que se realicen aclaraciones, el Municipio las expedirá agregándolas como adenda al pliego de condiciones en los términos descritos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015 y para consulta las publicará en el Portal Único de Contratación Pública y en la página web de la Entidad. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

No se resolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso la información que El Municipio de La Primavera Vichada expida por escrito.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

E. Prórroga del plazo de la selección abreviada

Se entiende que el plazo de la selección abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente el Municipio, el cual no podrá ser prorrogado por un término no mayor a la mitad del inicialmente previsto.

F. Plazo máximo para expedir adendas

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, el Municipio las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales* de lunes a viernes no feriados de 7:00 am a 7:00 pm. (Ver cronograma).

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda o el aviso modificatorio deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso o del aviso de convocatoria, según el caso De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

G. Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas

Las propuestas deberán ser entregadas en la oficina Jurídica/ área de contratación de la Alcaldía Municipal de La Primavera Vichada, ubicada en la Calle 4 No 8 - 89 barrio centro, especificando la Selección Abreviada Subasta a la inversa SI-SGD-008-2026.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de entregar el ofrecimiento, se encuentre en el lugar donde indique. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico. Son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos contemplados en el presente proceso y lleguen al sitio indicado con antelación en la fecha y hora límite de presentación de ofertas. (Ver cronograma).

La hora que se tendrá en cuenta para el cierre, será la que señale el link de hora legal colombiana que se encuentra en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio e indique en voz alta el funcionario del Municipio encargado del proceso, ya que de conformidad con lo consagrado por el Decreto No. 2153 de 1992, artículo 20, numeral 5, este órgano es el que mantiene, coordina y da la hora legal en la República de Colombia. En su defecto se tendrá como hora oficial la previa llamada telefónica se indique por altavoz a través del número 117, o el número que a la fecha de cierre de la solicitud corresponda a este servicio.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

H. Diligencia de cierre de la selección abreviada subasta a la Inversa

La diligencia de cierre de la Selección abreviada Subasta a la Inversa SI-SGD-008-2026, se hará en acto público el día y hora señalados en el cronograma, donde se abrirá por el o los funcionarios que designe el Municipio, las propuestas que contengan la información para la verificación y evaluación de las ofertas, quien o quienes leerán los aspectos más relevantes, de los cuales se dejará constancia en el acta respectiva que se levante para el efecto, en la que además se consignarán los nombres de quienes integran los comités de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación, quienes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto "por el cual se establece la Conformación comité evaluador del municipio".

I. Periodo de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, aclaraciones, precisiones y/o solicitud de documentos durante este periodo.

El Municipio verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma de la Selección abreviada de Subasta a la Inversa SI-SGD-008-2026, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. (Ver cronograma).

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

El proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

J. Publicidad de los Informes de Verificación de Requisitos Habilitantes

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes por los respectivos Comités evaluador, el Municipio procederá a publicar los informes de verificación por el término señalado en el cronograma, en la página web del portal único de contratación www.contratos.gov.co. Los informes permanecerán de igual forma y por el mismo término la oficina Jurídica/ área de contratación de la Alcaldía Municipal de La Primavera Vichada, ubicada en la Calle 4 No 8 - 89 barrio centro, a disposición de los participantes, para que dentro de dicho término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes **NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFERTAS**.

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082, artículo 2.2.1.1.7, con la

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 21 de 98

www.laprimavera-vichada.gov.co @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co. Ver cronograma.

K. Término Concedido a los Proponentes no Habilitados para que Subsanen la Ausencia de Requisitos o Falta de Documentos Habilitantes.

Los proponentes que según los informes de verificación y evaluación no resulten habilitados, cuentan hasta el momento previo a la adjudicación para este caso antes de la fecha prevista para la realización de la subasta inversa para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. De acuerdo con lo estipulado en la Ley 1150 De 2007, Artículo 5, Parágrafo 1 y 4, El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que no son subsanables en virtud de la normalidad anunciada.

La información y documentación deberá ser presentada dentro de este término, por escrito y radicada directamente en la oficina Jurídica/ área de contratación de la Alcaldía Municipal de La Primavera Vichada, ubicada en la Calle 4 No 8 - 89 barrio centro.

En caso que solo haya un oferente habilitado, si vencido el plazo, no se alcanza la pluralidad de oferentes, la entidad adjudicará el proceso de selección abreviada con subasta inversa presencial al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el presente pliego y se obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada (artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015), (Ver cronograma).

L. Nueva Verificación por parte del Comité de los Requisitos Habilitantes de Aquellos Proponentes Considerados no Habilitados.

Dentro del término señalado en el cronograma, los respectivos Comités procederán a verificar nuevamente la información y documentación de los requisitos habilitantes de los proponentes considerados no habilitados y a emitir su informe definitivo. (Ver cronograma).

M. Margen Mínimo de Mejora de las Ofertas

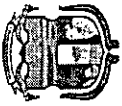
En atención a lo establecido en el artículo Numeral 1, artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas no deberá ser inferior o igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del menor precio ofertado en la ronda de lances inmediatamente anterior, o en el precio de arranque, según aplique, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables.

En la subasta presencial sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 22 de 98

www.laprimavera-vichada.gov.co @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

N. Procedimiento Subasta Inversa Presencial

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015 deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.2 del mencionado decreto. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el municipio procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones; si en este evento no se presentara ningún proponente la entidad declarará desierto el proceso de selección.

O. Audiencia Pública Para Subasta Inversa Presencial

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta presencial de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

El Municipio de La Primavera efectuará la audiencia de Subasta Inversa presencial en la fecha, hora y lugar establecidos en el cronograma del proceso.

El acto de Subasta Inversa presencial se desarrollará en Audiencia Pública, a la cual deberán asistir los Representantes Legales de las firmas oferentes y/o sus delegados debidamente autorizados mediante documento que así lo indique, las veedurías ciudadanas. Por parte del Municipio estarán los funcionarios dispuestos por el Ordenador del Gasto y los integrantes de los comités asesores y de evaluación.

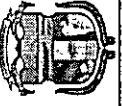
El acto de Subasta Inversa presencial se desarrollará en Audiencia Pública, a la cual deberán asistir los Representantes Legales de las firmas oferentes y/o sus delegados debidamente autorizados mediante documento que así lo indique, las veedurías ciudadanas. Por parte del Municipio estarán los funcionarios dispuestos por el Ordenador del Gasto y los integrantes de los comités asesores y de evaluación.

Antes del inicio de la subasta se distribuirán sobres y formularios (Anexo N° 12) para la presentación de los lances, en los cuales los proponentes deberán registrar únicamente el valor ofertado o la manifestación expresa de que no realizarán un nuevo lance. La subasta se desarrollará conforme a las reglas establecidas en este pliego y en el Decreto 1082 de 2015.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89. Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

Página 23 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

Una vez la administración realice la apertura de los sobres que contienen la valoración económica, ningún proponente podrá ingresar al recinto de la Subasta Inversa ni participar en ella ni subsanar documentos habilitantes.

El MUNICIPIO abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio (las cuales fueron entregadas el día de la recepción de ofertas) y comunicará a los participantes en la audiencia, Únicamente, cuál fue la menor de ellas.

El Municipio otorgará entre cada lance un lapso máximo de 5 minutos.

Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y el formulario suministrados por El MUNICIPIO. (Anexo N° 12).

Un funcionario del MUNICIPIO recogerá los sobres cerrados de todos los participantes

El MUNICIPIO registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. El MUNICIPIO con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y se tomará como su oferta definitiva el último válido. Sin embargo, el MUNICIPIO seguirá entregando sobres y formularios a todos los participantes, con el fin de no insinuar el resultado o curso de la subasta inversa.

El MUNICIPIO repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba un lance válido que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior

El margen mínimo de mejora entre ofertas en cada uno de los lances, no deberá ser inferior al cero punto cinco por ciento (0.5%) de descuento, ofertado en cada ronda de lances inmediatamente anterior, o en el porcentaje de descuento de arranque, según aplique; sólo serán válidos los lances que superen este margen (Numeral 6. artículo 2.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015), so pena que dicho lance no sea aceptable y no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

De esta audiencia se levantará un acta y se publicará en el SECOP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, y se elaborará el correspondiente acto administrativo de adjudicación debidamente motivado.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89. Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

Página 24 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CODIGO TRD: 100		
VERSION: 1.0		
FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018		
ESTADO: CONTROLADO		

Quando ya no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se aplicará lo previsto en el Numeral 9 del artículo 2.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015 el cual establece que "La Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto".

VII. REQUISITOS HABILITANTES

El municipio de La Primavera Vichada debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.2 y 2.2.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

La propuesta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, técnica, económica y financiera, advirtiéndose que esta enumeración no es taxativa y por tanto los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes de los términos deberán ser aportados.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del proponente, así como el estudio y evaluación por parte del Municipio, el proponente deberá presentar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y en general las disposiciones legales vigentes.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP, y esta información se encuentre en firme al momento del cierre del proceso de selección salvo las respectivas excepciones legales.

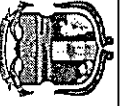
Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, y la experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **HABIL. o NO HABIL.**

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

Página 25 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CODIGO TRD: 100		
VERSION: 1.0		
FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018		
ESTADO: CONTROLADO		

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

A. Capacidad Jurídica.

La participación en el presente proceso de contratación podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
- No estar incursos en alguna causa de disolución o liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar los antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

Página 26 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será **RECHAZADA**.

1) Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo N° 1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo N° 1. suministrado por el Municipio de La Primavera - Vichada y que se consigna en el presente documento, deberá estar debidamente suscrito en original, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con municipio de La Primavera - Vichada, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

2) Copia de la Cédula de Ciudadanía

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

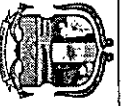
Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-99. Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 27 de 98

www.laprimavera-vichada.gov.co | oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran radicadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Nota: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

3) Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo y/o matrícula mercantil en caso de tratarse de persona natural.

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (artículo 6, Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados originales tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado original en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-99. Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 28 de 98

www.laprimavera-vichada.gov.co | oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación que acredite que se encuentra habilitado para prestar sus servicios, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como ESAL.

En caso de ser persona natural deberá presentar registro mercantil, donde se evidencie que la actividad económica está directamente relacionada con el objeto del presente proceso de selección

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuados en el numeral 1) del artículo 19 del Código de comercio, "(...) *Matricularse en el registro mercantil. Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil 7ª prestación de servicios inherentes a profesiones liberales.*" Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del Registro Único Tributario.

a) Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este acápite se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Existencia y representación legal a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
- Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.
- Que su objeto social e encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido,

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-99, Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

Página 29 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requeridos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas Vigentes.

b) Apoderado

La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá acreditar tal calidad mediante poder debidamente autenticado y adjuntar copia de la cédula de ciudadanía tanto del mandante como del mandatario.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar que tienen un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, y suscribir los documentos y declaraciones que se requieran y el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

4) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto, firmada en original), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

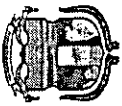
De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir las siguientes condiciones:

- Se debe indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Debe indicarse la designación de un representante que deberá estar facultado para actuar

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-99, Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

Página 30 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio de La Primavera.
- En el caso de la **UNIÓN TEMPORAL**, se debe señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES**), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al término de vigencia del contrato y dos años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.
- Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

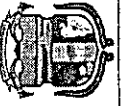
En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-59- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

Página 31 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Parágrafo: Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

5) Certificación Expedida sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

Persona Jurídica: Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad (para este fin, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional), si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal (para este fin, deberá allegar el

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-59- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

Página 32 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION:1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional), según corresponda.

Persona natural: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos y el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el cual adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario; o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada para Persona Jurídica de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002

6) **Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.**

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

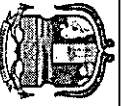
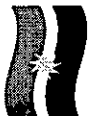
Solo se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha del cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, so pena de RECHAZO

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89. Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

Página 33 de 98

www.laprimavera-vichada.gov.co @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION:1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Tampoco se podrá modificar la actividad, especialidad y grupo requeridos en el presente proceso de selección y que sean acreditados por el proponente, so pena de RECHAZO.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documental y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, mínimo uno de los asociados deberá cumplir con la clasificación exigida en el presente pliego de condiciones.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el RUP de manera individual so pena de tener como no hábil al proponente.

NOTA: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, así como los registros que sean aportados en copia no serán evaluables, en razón a la idoneidad de la información allí contenida, en tanto las copias o escaneos del documento se prestan para modificaciones o adulteraciones digitales de la información

7) **Registro Único Tributario**

El proponente deberá adjuntar el Registro Único Tributario (RUT), donde se pueda verificar el número único tributario y las responsabilidades fiscales de mismo.

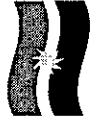
En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez de adjudique el contrato.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89. Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

Página 34 de 98

www.laprimavera-vichada.gov.co @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION:1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

8) Verificación Boletín Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes no podrán presentar propuesta ni celebrar el contrato respectivo cuando se encuentren incurso en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley 80 de 1993. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio para rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Por lo tanto, el oferente persona natural o jurídica deberá adjuntar el certificado de los **antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En todo caso la entidad, consultará la página web de los entes administradores de la información de acuerdo a sus sistemas de información pública

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

No estar inscritos en el **Boletín de responsables Fiscales** (art. 60 de la Ley 610 de 2000); para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad disciplinaria, ni fiscal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

9) Verificación del Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, las personas naturales a las que se les haya impuesto una pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, al igual que las que hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución, no podrán participar en procesos de contratación o suscribir contratos.

Por ende, las personas naturales o el representante legal de la persona jurídica deberán allegar con fecha de expedición no superior a 30 días, el certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales, expedido por la Policía Nacional. En todo caso el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado expedido por la Policía Nacional. En todo caso deberá presentar el certificado el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

Página 35 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION:1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa.

10) Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional.

De conformidad con lo previsto el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, "por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", la persona a la cual se le haya impuesto como medida correctiva el pago de multas y esta se encuentre en mora por un término de seis (6) meses, "hasta tanto no se ponga al día la persona no podrá: [...] Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

Por ende, los proponentes persona jurídica, natural o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Deberá presentar el certificado de no poseer medidas correctivas respecto del código nacional de policía, ley 1801 de 2016, el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

11) Certificado de Inhabilidades de Quienes Hayan Sido Condenados por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 Años.

Las personas naturales, los representantes legales de las personas jurídicas y los integrantes de los proponentes plurales, deberán allegar con su oferta el certificado de inhabilidades por delitos sexuales, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, conforme a la Ley 1918 de 2018, en todo caso la entidad realizará la verificación en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia.

En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

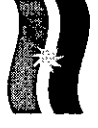
12) Certificado De Registro De Deudores Alimentarios Morosos REDAM

En consideración de las consecuencias que se prevén en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", en especial la inhabilidad para contratar con el Estado.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

Página 36 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMavera NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Las personas naturales o el representante legal de la persona jurídica deberán allegar con fecha de expedición no superior a 30 días, el certificado de registro de deudores alimentarios morosos con el que se acredite la inexistencia de registro de inscripciones de obligaciones de esa naturaleza.

En igual sentido procede para los integrantes (persona natural o jurídica) de los consorcios o uniones temporales, así como de sus terceros representantes. Trámite que se adelanta a través de la <https://www.redam.gov.co>

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que "(...) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)".

13) No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

Las personas naturales, los representantes legales de las personas jurídicas y los integrantes de los proponentes plurales, deberán allegar con su oferta el certificado de inhabilidades o incompatibilidades contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

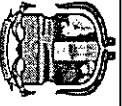
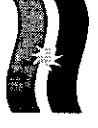
NOTA 1: La fecha de su expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes al cierre del plazo para la presentación de ofertas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la oferta.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

ALCALDIA DE LA PRIMavera

Calle 4 No 8-99. Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 37 de 98

www.laprimavera-vichada.gov.co @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMavera NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

14) Compromiso Anticorrupción (Anexo N° 5)

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N° 5 en el cual manifiestan su apoyo irreflexivo a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actuó en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

15) Libreta Militar

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, El Municipio de La Primavera - Vichada, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

16) Garantía de Seriedad de la Oferta con su Respectivo Recibo de Pago

El proponente deberá constituir a favor del municipio de La Primavera - Vichada, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato y lo dispuesto en el Pliego.

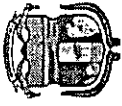
La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del quince por ciento (15%) del presupuesto oficial, de conformidad con lo estipulado en el Inciso Primero del Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Municipio podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

ALCALDIA DE LA PRIMavera

Calle 4 No 8-99. Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 38 de 98

www.laprimavera-vichada.gov.co @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De conformidad con lo previsto en el Literal e), Numeral 1° del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento el Municipio de La Primavera - Vichada, mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo

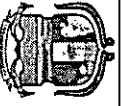
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de La Primavera identificado con NIT 800.103.308-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor	Quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Asegurado	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Tomador	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 35 de 98

www.laprimavera-vichada.gov.co @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago original expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO en el marco de la Ley 1882 de 2018. **Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3°, 4° y 5° de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PERSONAS NATURALES O EMPRESAS QUE TENGAN LA CONDICION DE MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICA.

En cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2089 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", y de acuerdo al análisis realizado por esta Entidad, y por otras especializadas en el ejercicio de la contratación pública, se establecen los criterios diferenciales a aplicar en el presente proceso para las Mipymes o emprendimientos o empresas de mujeres, obediendo a los criterios objetivos y eficaces, de acuerdo al sector de las personas naturales y jurídicas beneficiadas por la referida norma.

Teniendo en cuenta que el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, modificó y adicionó al Decreto 1082 de 2015, entre otros, al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, creando diferentes criterios habilitantes diferenciales, para que las Entidades Estatales independientes a su régimen de contratación escogieran una de ellas, y así incentivarán la participación de las Mipymes.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 40 de 98

www.laprimavera-vichada.gov.co @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION:1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Los proponentes que cumplan con la calidad de Mipymes podrán acreditar allegar la garantía de seriedad de oferta con una cuantía equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el numeral 6.2.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Nota 1. No habrá lugar a dar aplicación del criterio diferencial correspondiente a Mipymes cuando la convocatoria sea limitada a la participación de Mipymes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Trátándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes o emprendimientos o empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015, para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE TENGAN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICA.

Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad conforme los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, podrán acreditar allegar la garantía de seriedad de oferta con una cuantía equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, los cuales deberán cumplir con todos los demás requisitos exigidos en el numeral 6.2.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Nota 1: En cumplimiento con lo dispuesto con el artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, la definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad obedece a los criterios definidos artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026.

Nota 2: Trátándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026 y acredite una participación no inferior

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 982001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

Página 41 de 38

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION:1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026.

B. Experiencia Acreditada de los Oferentes.

1) Experiencia general

Los proponentes deben acreditar su experiencia general a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato – Relación experiencia para todos los proponentes y iii) uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en este estudio previo, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso, para ello se sugiere que el proponente resalte el o los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El proponente deberá acreditar experiencia general relacionada con el objeto a contratar, cuando se requiera la acreditación de información que no es objeto de verificación por parte de las cámaras de comercio, adicionalmente el proponente deberá allegar con su propuesta los documentos que acrediten válidamente la información requerida, esto podrá ser copia del contrato junto con sus respectivas actas de liquidación.

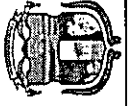
Se entenderá como "Contratos Terminados", aquellos que se encuentren liquidados y/o los contratos que tengan acta de recibo final. Por lo tanto, el valor a informar de éstos, será la sumatoria de todos los valores facturados hasta el recibo o liquidación del contrato.

El proponente deberá acreditar experiencia general máximo en dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance este directamente relacionado con el suministro, compraventa, adquisición o comercialización de semovientes/animales vivos o especies pecuarias/láminas de zinc/materiales de construcción o elementos de ferretería. El valor total o la sumatoria de los contratos ejecutados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, tomados al año de terminación o liquidación.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 982001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

Página 42 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	

Dicha información se verificará en el Registro Único de Proponentes, la cual debe estar clasificada y en firme al momento del cierre del plazo para presentar ofertas. Además, la experiencia se acreditará con: Copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación.

El o los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia general requerida, deben encontrarse inscritos en Registro Único de Proponentes, y clasificados hasta el tercer nivel, mínimo con dos de los siguientes códigos (Artículo 2.2.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

CÓDIGOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
10101500	(10) Material vivo vegetal y animal, Accesorios y Suministros	(10) Animales vivos	(15) Animales de granja
30102000	(30) Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcciones y Obras Civiles.	(10) Componentes estructurales y formas básicas.	(20) Hoja
70121700	(70) Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	(12) Servicios de animales vivos	(17) Gestión ganadera
78101800	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(10) Transporte de correo y carga	(18) Transporte de carga por carretera

2) Experiencia Especifica

Los proponentes deben acreditar su experiencia específica a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que están obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato – Relación experiencia para todos los proponentes y iii) uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en este estudio previo, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso, para ello se sugiere que el proponente resalte el o los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El proponente deberá acreditar experiencia específica relacionada con el objeto a contratar, la cual se acreditará con la información en firme y vigente incluida en el RUP, cuando se requiera la acreditación de información adicional que no es objeto de verificación por parte de las cámaras de comercio, adicionalmente el proponente deberá allegar con su propuesta los documentos que acrediten válidamente la información requerida, esto podrá ser copia del contrato junto con sus respectivas actas de liquidación.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-99- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	

Se entenderá como "Contratos Terminados", aquellos que se encuentren liquidados y/o los contratos que tengan acta de recibo final. Por lo tanto, el valor a informar de éstos, será la sumatoria de todos los valores facturados hasta el recibo o liquidación del contrato.

El proponente deberá acreditar experiencia específica en dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance este directamente relacionado con el suministro, compraventa, adquisición o comercialización de semovientes bovinos y/o láminas de zinc para comunidades étnicas. La sumatoria de los contratos ejecutados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMMLV, tomados al año de terminación o liquidación.

En caso de acreditar la experiencia con certificación, esta deberá contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.
- Valor del contrato.
- Si el contratante es entidad sometida a la ley civil deberá aportar una copia de la cámara de comercio y/o documento homologable. La Entidad podrá requerir documentos adicionales cuando los aportados no permitan establecer con suficiente certeza la efectiva ejecución del contrato, su valor, las actividades desarrolladas o su correspondencia con la experiencia exigida. En particular, podrá solicitar documentos que permitan verificar la trazabilidad de la operación comercial, tales como comprobantes de pago, documentos de recibo a satisfacción, soportes de entrega, órdenes de servicio, documentos tributarios o aquellos que resulten pertinentes según las características del contrato acreditado.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del integrante, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-99- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
OFICINA JURIDICA

CODIGO TRD: 100

VERSION:1.0

FECHA DE ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018

ESTADO:
CONTROLADO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Dicha información se verificará en el Registro Único de Proponentes, la cual debe estar clasificada y en firme al momento del cierre del plazo para presentar ofertas. Además, la experiencia se acreditará con: Copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia específica requerida, deben encontrarse inscritos en Registro Único de Proponentes, y clasificados hasta el tercer nivel, mínimo con dos de los siguientes códigos (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

CÓDIGOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
10101500	(10) Material vivo vegetal y animal, Accesorios y Suministros	(10) Animales vivos	(15) Animales de granja
30102000	(30) Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcciones y Obras Civiles.	(10) Componentes estructurales y formas básicas.	(20) Hoja
70121700	(70) Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	(12) Servicios de animales vivos	(17) Gestión ganadera
78101800	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(10) Transporte de correo y carga	(18) Transporte de carga por carretera

Se verificará un máximo de dos (2) contratos o certificaciones por cada proponente. Por lo tanto, no en el formulario del pliego de condiciones no deben relacionar más de los permitidos. En caso de presentar un número superior al requerido, en aplicación a los principios de transparencia, lealtad e igualdad, la entidad únicamente verificará los dos (2) primeros en el orden en que aparezca relacionados en el formulario de la propuesta, sin que los demás sean objeto de evaluación.

En caso de presentar contratos o certificaciones en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, como proponente plural por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente establecidas en el presente numeral, es decir el integrante aportara el contrato según los códigos establecidos.

El incumplimiento de los requisitos anteriores; implica que la propuesta se considere **NO HABIL** técnicamente, y por lo tanto no será tenido en cuenta para participar en la subasta inversa de tipo presencial.

1.1) Condiciones de Experiencia Especifica

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
OFICINA JURIDICA

CODIGO TRD: 100

VERSION:1.0

FECHA DE ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018

ESTADO:
CONTROLADO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

- Estar relacionado en el Formato – Relación experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta el contrato señalado en el Formato – Relación experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
- El Proponente deberá acreditar la experiencia solicitada en dos (2) contratos cuyo objeto o alcance este directamente relacionado con el suministro, compraventa, adquisición o comercialización de semovientes bovinos y/o láminas de zinc para comunidades étnicas.
- La sumatoria del valor total facturado de los contratos acreditados como experiencia deben ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMVLV, tomados al año de terminación o liquidación, según información del RUP.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, como proponente plural entre todos los integrantes deberá cumplir con las condiciones anteriormente establecidas en el presente numeral, es decir, el integrante aportará el contrato según los códigos establecidos.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos, dará lugar a que la propuesta sea considerada **NO HABIL**.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir del contrato que acredite. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.
- La experiencia que acrediten los oferentes debe estar certificada en el registro único de proponentes RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verificara en dicho documento, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.5.2 y 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
- La sumatoria o el valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
- En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CODIGO TRD: 100		
VERSION: 1.0		
FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018		
ESTADO: CONTROLADO		

utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

- e. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- f. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia específica debe demostrar la compra o suministro de láminas de zinc y transporte de carga.
- g. Los contratos deberán estar terminados y liquidados en la fecha prevista para el cierre en el término para presentar propuestas, en caso de tener adicionales los contratos estos también serán tomados como experiencia ya que hacen parte del contrato inicial.
- h. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia específica debe demostrar la compra o suministro de semovientes bovinos.
- i. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- j. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia del oferente plural corresponde a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.
- k. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, en la cual fue adquirida.
- l. En caso de que la oferta sea presentada en unión temporal, consorcio u otra forma asociativa la participación debe ser de mínimo del 10% en el proyecto.
- m. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

- n. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar, cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla.
- o. Para efectos de la evaluación, la Entidad verificará que los contratos relacionados como experiencia específica no correspondan a los mismos contratos utilizados para acreditar la experiencia general habilitante. En caso de que un mismo contrato sea presentado para ambos efectos, únicamente será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.
- p. Experiencia con Entidades Privadas o personas naturales: cuando la experiencia acreditada se haya ejecutado con una empresa privada o persona natural, se deberá anexar a su vez, copia de la factura correspondiente y certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CODIGO TRD: 100		
VERSION: 1.0		
FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018		
ESTADO: CONTROLADO		

acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

El incumplimiento de los requisitos anteriores, implica que la propuesta se considere **NO HABIL** técnicamente, y por lo tanto no será tenido en cuenta para participar.

3) Acreditación De La Experiencia Requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en el presente pliego de condiciones:

- A. Contratante.
- B. Objeto del Contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que en los documentos allegados de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que en los documentos allegados de forma expresa así se determine.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

C. Requisitos Técnicos

1. Ficha Técnica

El oferente deberá presentar junto con la propuesta la ficha técnica de las láminas de zinc ofertadas, en la que se indique las condiciones del bien ofrecido de tal forma que la entidad pueda constatar que los mismos se ajustan a la ficha técnica solicitada; además, deberá diligenciar, documentar y presentar junto con su propuesta, la ficha técnica que se publicará con el proyecto de pliego de condiciones, en la cual se aceptará los parámetros establecidos por la entidad, debidamente firmado.

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMavera NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

D. Capacidad Financiera.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

- ✓ Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
- ✓ Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
- ✓ Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Fórmula	Requerido
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 2,59
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,50
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3,75

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el Municipio de La Primavera verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio.

La siguiente es la fórmula aplicable

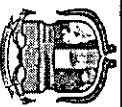
$$(ii) \text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación}}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón

ALCALDIA DE LA PRIMavera

Calle 4 No 8-99. Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficialjuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 49 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMavera NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad operacional no es negativa, el otro u otros integrantes deberá cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses establecido sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

Para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, y debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad establecerá la siguiente regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador o numerador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática

- Liquidez: Si el Denominador es cero (0), cumple con el Indicador.
 Endeudamiento: Si el Numerador es cero (0), cumple con el Indicador.
 Razón de Cobertura de Interés: Si el denominador es cero (0), cumple con el Indicador.

El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador, siempre y cuando cuente con utilidad operacional positiva. Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador siempre y cuando los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
 (ii) Estado de resultados

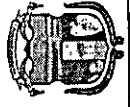
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

E. Capacidad Organizacional

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDIA DE LA PRIMavera

Calle 4 No 8-99. Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficialjuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 50 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

✓ Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

✓ Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Fórmula	Requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a 0,14
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 0,08

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del Indicador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del Indicador}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se utilizará la ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), aplicando la fórmula descrita en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes opción 1 establecido por Colombia Compra Eficiente.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Ley 1150 de 2007, Artículo 6, parágrafo 2), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) en el presente numeral del presente Pliego de Condiciones (Capacidad Financiera y Capacidad de Organización) para verificar los requisitos y condiciones de tipo financiero.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89, Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 51 de 98

www.laprimavera-vichada.gov.co @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para acreditar la Capacidad Financiera de las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, aplicará las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, teniendo en cuenta que las sociedades extranjeras que no tienen domicilio en Colombia deberán presentar la información financiera soportada por el último balance y estado financiero, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o el balance de apertura.

En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público de la sociedad extranjera, que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adiciones o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras (con o sin sucursal en Colombia) tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene, o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en la legislación y reglamentación colombiana, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderán prestadas bajo la gravedad del juramento.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

F. Los Criterios Para Seleccionar la Oferta Más Favorable

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y condiciones.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89, Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 52 de 98

www.laprimavera-vichada.gov.co @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA		CODIGO TRD: 100 VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que "para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

El Municipio corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto de la invitación pública. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que impliquen la ejecución del objeto contractual.

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje

Los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución del contrato, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos ambientales y sociales de este proyecto, transporte, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 53 de 98

www.laprimavera-vichada.gov.co | @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA		CODIGO TRD: 100 VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, la propuesta no podrá exceder el 100% del presupuesto oficial total ni individual para cada uno de los ítems, so pena de rechazo de la misma. El Municipio corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto de la invitación pública. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que impliquen la ejecución del objeto contractual.

Como quiera que el artículo 2.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo, y teniendo en cuenta que el factor de selección es el precio, es decir, el Lance más bajo, el proponente deberá:

- Presentar su oferta económica en un único sobre cerrado y/o sellado en original que contenga su propuesta económica, señalando el valor de la misma en números y letras. El proponente debe indicar en forma clara y precisa cuál es la propuesta inicial de precio en pesos colombianos en la cual debe señalar el valor de su propuesta, desagregando el valor de cada uno de los bienes ofrecidos, utilizando para el efecto el ANEXO FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO.
- Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.
- Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa, la propuesta con el precio más bajo total, será la base para la puja.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
- El margen mínimo de mejora de oferta para que sea aceptable, deberá reflejar una disminución del 0,5% de la siguiente manera:

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 54 de 98

www.laprimavera-vichada.gov.co | @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CÓDIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

DESCRIPCION	VALOR	%	LANCE VALOR
Adquisición de semovientes y bienes para el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades indígenas, de acuerdo a los proyectos de inversión y la asignación especial del sistema general de participaciones (AESGPR) de los resguardos indígenas del municipio de la primavera, vichada	\$510.960.098	0,5%	\$2.554.800

VIII. EVALUACION DE LA OFERTA

A. Verificación requisitos habilitantes.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 15; Ley 1150 de 2007 artículo 5 y decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, El Municipio de La Primavera Vichada dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije para que este lo haga hasta antes del momento de la adjudicación, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada. En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

B. Factores de Ponderación y Escogencia

Para evaluar las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se seleccionará en la diligencia de subasta inversa presencial, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en el presente pliego de condiciones.

IX. OFERTA Y SU CONTENIDO

A. Forma de Presentación de la oferta

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-99- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 55 de 56

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CÓDIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, y todos los documentos anexos a la misma deben diligenciarse y ser redactados en idioma castellano y se deben presentar mediante escrito laborado en computador, en papelaria del proponente o en su defecto en papel blanco.

Los documentos en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

Toda propuesta debe estar firmada por la persona natural o el representante legal del proponente o por apoderado que se haya constituido para este efecto. En caso de consorcios o uniones temporales, la propuesta deberá ser firmada por el representante designado y en caso de ser necesario abonada por el profesional requerido en los presentes pliegos de condiciones.

La propuesta debe ser presentada en (1) original. Se solicita que sea foliada y enumerada en estricto orden consecutivo ascendente, incluyendo un índice de la misma (Tabla de Contenido), en el orden indicado, de tal forma que sea posible su estudio y consulta de manera ágil y sin lugar a dudas o contradicciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La propuesta, deberá ser entregada en sobres cerrados, debidamente asegurados rotulados en su parte exterior así:

ORIGINAL/COPIA OFERTA ECONOMICA /TECNICA	
NUMERO DEL PROCESO	
No. SI-SGD-008-2026	
DESTINATARIO	MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA
FECHA	MES:
PRESENTACION	AÑO:
INFORMACION DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL PROPONENTE:	
DIRECCION COMERCIAL:	
TELEFONO:	
FAX:	
DIRECCION CORREO ELECTRONICO:	
INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
REPRESENTANTE O APODERADO:	
DIRECCION COMERCIAL:	
TELEFONO:	
FAX:	
DIRECCION CORREO ELECTRONICO:	

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-99- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 56 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las propuestas se presentarán en original identificadas bajo la siguiente discriminación.

La propuesta se presentará de la siguiente manera:

SOBRE CERRADO No 1:

Contiene la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos, tales como capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y de experiencia probable y acreditada.

- a) El Municipio, SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA A LA INVERSA No. SI-SGD-008-2026.
Propuesta para el "Adquisición de semovientes y bienes para el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades indígenas, de acuerdo a los proyectos de inversión y la asignación especial del sistema general de participaciones (AESGPRI) de los resguardos indígenas del municipio de la primavera, vichada", Proponente: Dirección, Ciudad, Teléfono, Fax, correo electrónico:

- b) Contenido: Deben presentarse en original. Las hojas deben estar foliadas en forma consecutiva tanto en el original como en las copias. En todo caso, de llegarse a presentar alguna discrepancia entre el contenido de las copias y el original, prevalece este último.

- c) La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre del proceso de selección.

- d) No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la Selección abreviada mediante subasta inversa.

El Municipio sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, sólo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente pliego, de acuerdo con el listado de recepción de propuestas que realiza la oficina Jurídica/ área de contratación de la Alcaldía Municipal de La Primavera Vichada, ubicada en la Calle 4 No. 8 – 89 barrio Centro.

SOBRE CERRADO No 2

- Un único sobre en original que contiene la propuesta económica, señalando el valor de la misma en números y letras. El proponente debe indicar en forma clara y precisa cuál es la propuesta inicial de

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No. 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 57 de 98

www.laprimavera-vichada.gov.co @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

precio en pesos colombianos en la cual debe señalar el valor de su propuesta, incluida el IVA (si aplica), desagregando el valor de cada uno de los bienes del o los Lotes ofrecidos, incluido el IVA, utilizando para el efecto el Anexo N° 9 - propuesta económica inicial de precio.

- Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.
- Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa presencial, la propuesta con el menor precio total, incluido IVA (si aplica), será la base para la puja.
- Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar un descuento mínimo del cero coma dos (0.2%) por ciento.
- Ninguna oferta podrá ser superior a la inmediatamente anterior.

NOTA. La apertura del SOBRE CERRADO No 2. Se realizará antes de dar inicio al acto de subasta, la Entidad revisará la información contenida en los documentos y formatos respectivos, en desarrollo de lo cual se podrá solicitar a los proponentes habilitados, precisiones relacionadas con su contenido, previamente a la determinación del precio de arranque.

A.1. Identificación y Entrega de la Propuesta.

El proponente deberá presentar los sobres debidamente cerrados, separados e identificados, correspondientes a un (1) original del Sobre No. 2 en el cual deberá anexarse el Anexo N° 9 - Propuesta Económica.

Los documentos que conforman los Sobres No 1 y 2 se presentarán legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta y cada una de ellas conformará un folio.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 261 C.P.C: "Documentos rotos o alterados. Los documentos rotos, rasgados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desearán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No. 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 58 de 98

www.laprimavera-vichada.gov.co @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	VERSION: 1.0
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018	ESTADO: CONTROLADO
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

quien suscribió o autorizó el documento."; no obstante, lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por La Entidad.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y la Entidad, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o radicado en otra secretaría diferente a la señalada en el cronograma del proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren en el recinto previsto para la recepción de ofertas a la fecha y hora previstos en el presente pliego de condiciones, por lo tanto, no se tendrán en cuenta las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad.

La propuesta debe contener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL MUNICIPIO LAS OFERTAS QUE, A LA FECHA Y HORA INDICADA EN LA CRONOLOGÍA, SE ENCUENTREN EN EL LUGAR DESTINADO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, la entidad publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido por la entidad.

A.1.2. Documentos de Reserva.

El proponente en su propuesta deberá indicar cuál información de la consignada en ella, tiene el carácter de reservada, señalando expresamente las normas específicas en las cuales sustenta dicha reserva. En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorgan ese carácter, se entenderá que ningún documento o parte de la propuesta tiene el carácter de reservado y que El Municipio se encuentra autorizado para suministrar la información cuando le sea solicitada por otro proponente o por un tercero.

Se exceptúan de esta condición, únicamente aquellos documentos de la oferta, que, en virtud de

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-99. Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

Página 39 de 98

www.laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	VERSION: 1.0
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018	ESTADO: CONTROLADO
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

una disposición constitucional o legal, tengan el carácter de reservados.

A.1.3. Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

A.1.4. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

A.1.5. Apostille

En la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

A.1.6. Sujeción de la Oferta o Propuesta a los Pliegos de Condiciones

Las ofertas o propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la oferta o

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-99. Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

Página 60 de 98

www.laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

- B.1.8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
- B.1.9. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
- B.1.10. Antecedentes Judiciales Vigentes.
- B.1.11. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional
- B.1.12. Certificado de Inhabilitadas de Quienes Hayan Sido Condenados por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 Años
- B.1.13. Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.
- B.1.14. Certificado de no encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad
- B.1.15. Compromiso de Anticorrupción.
- B.1.16. Acreditación de la situación militar hombres menores de (50) años.
- B.1.18 Garantía de seriedad de la oferta.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es HABIL O NO HABIL.

B.1.19 Aceptación de Condiciones técnicas exigidas

El oferente deberá certificar que puede cumplir con las exigencias de los numerales G.1. – Anexo N° 7

B.2. Experiencia. Anexo N° 8

Será verificada como experiencia la que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.5.3 numeral 1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y en concordancia con la clasificación establecida en el presente pliego de condiciones.

B.3 Capacidad financiera

serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, sustituyan o complementen. El cual deberá estar vigente y en firme, al momento de establecer la capacidad financiera del proponente y deberá de cumplir con los valores establecidos en los

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 63 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

respectivos indicadores exigidos en el Capítulo VII, numeral C, del presente pliego de condiciones.

B.4 Capacidad organizacional.

serán verificados a partir de la información sobre capacidad Organizacional que se establece en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.5.3 numeral 4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, sustituyan o complementen. El cual deberá estar vigente y en firme, al momento de establecer la capacidad organizacional del proponente y deberá de cumplir con los valores establecidos en los respectivos indicadores exigidos en el Capítulo VII, numeral D, del presente pliego de condiciones.

C. Oferta Económica.

C.1 Propuesta Inicial De Precio

El precio ofrecido en la propuesta económica inicial debe expresarse en pesos colombianos, indicando por separado valor unitario, valor del IVA (si aplica), y valor total de la propuesta, IVA y total incluido IVA. Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

En la propuesta económica inicial, los proponentes deberán establecer los precios unitarios de los bienes objeto de suministro, bajo **Anexo N° 9 Oferta Inicial Del Precio Para Subasta**

Si en el precio total se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. Las propuestas deberán ajustarse al peso entero más cercano. Si la fracción es exactamente \$1.00, se ajustará a la cifra par.

Para participar en la subasta los oferentes presentarán sus lances teniendo en cuenta el valor total, incluido el valor del IVA, será la base para la puja, si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la ejecución de la propuesta económica.

Los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado deben presentar sus propuestas sin impuesto al Valor Agregado (IVA), consecuentemente, de ser seleccionado un proponente de ese régimen, el valor del contrato no debe incluir dicho tributo. En las evaluaciones económicas la

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 64 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CODIGO TRD: 100		VERSION: 1.0
FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018		ESTADO: CONTROLADO

comparación deberá realizarse por el valor total de la propuesta, que corresponde al costo para la Procuraduría General de la Nación.

En adición, el artículo 499 del Estatuto Tributario define quienes pertenecen al régimen simplificado y en el párrafo 1 precisa: "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".

D. Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento del servicio, calidad, forma de entrega y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Administración Municipal.

E. Revisión de los requisitos habilitantes.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VII del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

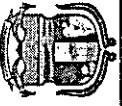
La Alcaldía de La Primavera Vichada debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VII.

F. Criterios De Desempate

De acuerdo con el Numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015 "Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto".

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 65 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CODIGO TRD: 100		VERSION: 1.0
FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018		ESTADO: CONTROLADO

G. Declaratoria de Desierta.

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el proceso, conforme a lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

El Municipio declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

El proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición, por remisión expresa del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en los siguientes eventos:

- Cuando no se presenten propuestas.
- Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible, una vez han sido revisados los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Las demás contempladas en la Ley.

H. Retiro De Las Ofertas.

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por La Alcaldía de La Primavera Vichada antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

I. Devolución de las ofertas.

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, La Alcaldía de La Primavera Vichada procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

J. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley La Entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes, así:

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 66 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

J.1 De Carácter Jurídico

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley 80 de 1993.
- Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en este pliego de condiciones ó cuando explícitamente lo exijan leyes especiales.
- Cuando no sean subsanadas por el proponente las deficiencias encontradas en su propuesta, a solicitud del Municipio, dentro del plazo que este establezca para tal efecto.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para esta misma convocatoria.
- Cuando El Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponde a la realidad, o cuando no sea posible verificar su contenido por parte de la Entidad.
- Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en esta convocatoria o cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
- Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta o no sean subsanados los errores o inconsistencias, en el plazo que otorga el municipio.
- Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, haya sido cancelada o no se encuentre vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
- Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución (Formato No. 02 o 03), o se omita la suscripción por quienes lo integren ó el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en este Pliego de Condiciones y en la Ley 80 de 1993.
- Cuando la oferta económica inicial no este firmada.
- Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
- Las demás causales de índole jurídicos indicados en este pliego de condiciones y en la Ley.

J.2 - De carácter técnico

- Cuando no se cumpla con las condiciones de experiencia específica mínima del proponente,

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

- determinados en el pliego de condiciones.
- Cuando se encuentre alguna inconsistencia en las cantidades, especificaciones técnicas, unidades de medida, de acuerdo al presupuesto oficial.

J.3 - De Carácter Económico

- Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por El Municipio.
- Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir, no se colice debidamente los ítems contemplados en el Anexo N° 9, Propuesta económica.
- Cuando el valor de la propuesta económica sea artificialmente bajo de conformidad artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

J.4 De Carácter Financiero.

- Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos de capacidad financiera y organizacional, determinados en este pliego de condiciones.

X. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del requisito del numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, se relaciona los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas presentadas por Oferentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VIII.C. Cobertura Acuerdos Comerciales

La Indicación de si El Proceso de Contratación esta Cobijado por un Acuerdo Comercial

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, a continuación, se analiza, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, si la presente contratación se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial suscrito por Colombia.

El municipio de La Primavera en cumplimiento de su obligación legal realiza el presente análisis para determinar si un acuerdo comercial es aplicable al presente proceso de contratación:

DEPARTAMENTO DEL VICHADA

MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA

NIT 800103308-8

OFICINA JURIDICA

CODIGO TRD: 100

VERSION:1.0

FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018

ESTADO: CONTROLADO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Acuerdo Comercial	La Entidad Estatal está incluida	El presupuesto del proceso supera el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Sí	No	No	No
Chile	Sí	No	No	No
Canadá	Sí	No	No	No
Costa Rica	Sí	No	No	No
Estados Unidos	Sí	No	No	No
AELC Estados (EFTA)	Sí	No	No	No
México	Sí	No	No	No
Unión Europea	Sí	No	No	No
Reino Unido	Sí	No	No	No
Irlanda del Norte	Sí	No	No	No
Triángulo Norte - Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte - El Salvador	No	No aplica	No aplica	No
Corea	No	No aplica	No aplica	No
Israel	No	No aplica	No aplica	No
Decisión 439 de 1998 - Comunidad Andina	No aplica al objeto	No aplica	No aplica	No

De acuerdo con el anterior análisis se determina que el presente proceso de contratación no se encuentra cubierto por los Acuerdo Comerciales suscritos.

XI. ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

A. Elegibilidad

El Municipio efectuará la audiencia de Subasta Inversa presencial el día, hora y en el lugar señalado en el correspondiente cronograma del proceso.

El acto de Subasta Inversa presencial se desarrollará en Audiencia Pública, a la cual deberán asistir los Representantes Legales de las firmas oferentes y/o sus delegados debidamente autorizados mediante documento que así lo indique, las veedurías ciudadanas. Por parte del Municipio estarán los funcionarios dispuestos por el Ordenador del Gasto y los integrantes de los comités asesores y de evaluación.

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 69 de 98

DEPARTAMENTO DEL VICHADA

MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA

NIT 800103308-8

OFICINA JURIDICA

CODIGO TRD: 100

VERSION:1.0

FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018

ESTADO: CONTROLADO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

Una vez la administración realice la apertura de los sobres que contienen la valoración económica, ningún proponente podrá ingresar al recinto de la Subasta Inversa ni participar en ella ni subsanar documentos habilitantes.

El MUNICIPIO abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio (las cuales fueron entregadas el día de la recepción de ofertas) y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas.

El Municipio otorgará entre cada lance un lapso máximo de 5 minutos.

Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y el formulario suministrados por El MUNICIPIO (Anexo N° 12).

Un funcionario del MUNICIPIO recogerá los sobres cerrados de todos los participantes

El MUNICIPIO registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. El MUNICIPIO con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y se tomará como su oferta definitiva el último válido. Sin embargo, el MUNICIPIO seguirá entregando sobres y formularios a todos los participantes, con el fin de no insinuar el resultado o curso de la subasta inversa.

El MUNICIPIO repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba un lance válido que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior

El margen mínimo de mejora entre ofertas en cada uno de los lances, no deberá ser inferior al 0.5% de descuento, ofertado en cada ronda de lances inmediatamente anterior, o en el porcentaje de descuento de arranque, según aplique; sólo serán válidos los lances que superen este margen (Numeral 6, artículo 2.2.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015), so pena que dicho lance no sea aceptable y no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 70 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

De esta audiencia se levantará un acta y se publicará en el SECOP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, y se elaborará el correspondiente acto administrativo de adjudicación debidamente motivado.

Cuando ya no haya más lances de mejora de precio y exista empate, aplicará lo previsto en el Numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

B. Oferta Con Valor Artificialmente Bajo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, Oferta con valor artificialmente bajo, "Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente".

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio dentro de una postura válida tal y como se haya reportado en la plataforma durante el evento de la subasta y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad declare desierto el proceso de conformidad con la normatividad citada.

C. Adjudicación y sus efectos

La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos. Dicho acto no será susceptible de recursos según el régimen especial de la Ley 1150 (art. 11 de la Ley 1150/2007).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

XII. RIESGOS (Ver matriz anexo)

El Municipio, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades. La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, el resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se presente como anexo a los Estudios y Documentos Previos.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

En el día señalado en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, a la Alcaldía de La Primavera Vichada. La entidad estatal, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la eslimación, ipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la entidad, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

XIII. GARANTIAS

De conformidad con el análisis de identificación y cobertura del riesgo el municipio de La Primavera Vichada ha dispuesto para el presente proceso de selección las siguientes garantías:

A) Garantía de Cumplimiento del Contrato

El Contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de La Primavera - Vichada la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. **Cumplimiento del contrato:** Cubrirá al Municipio por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. La garantía de cumplimiento del contrato tendrá una vigencia hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

2. **Calidad del servicio:** Cubrirá al Municipio por los perjuicios directos derivados de la defectuosa prestación del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, cuando ellos

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

son imputables al contratista. La garantía de calidad del servicio tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

3. **Garantía de responsabilidad civil extracontractual:** El valor asegurado será equivalente a doscientos (200) SMMVL del valor total del contrato. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Si el Municipio ha autorizado previamente la subcontratación, en la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquellos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que no se llegue a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (04) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

B) Cláusula de indemnidad

Será obligación del contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

C) Restablecimiento de las garantías

El Municipio, en caso de que el contratista no actualice las garantías Únicas de Cumplimiento cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ordenará al supervisor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en la respectiva legislación y en el Decreto 1082 de 2015.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89, Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

Página 73 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

XIV. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El Municipio designará un Supervisor para ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, cuyo objetivo en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrán, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, administrativas, y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviere de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito al Supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión del contrato, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son, entre otras:

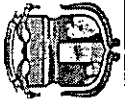
La Supervisión, además, deberá cumplir con las siguientes especificaciones propias del sector sobre el cual ejercerá la vigilancia y control contractual, las Especificaciones Generales y las especificaciones particulares incluidas en el pliego de condiciones.

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
- Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89, Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

Página 74 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA		CODIGO TRD: 100 VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

- Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne el Municipio.
- Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del Contratista.
- Emitir el informe especial a que se refiere el artículo 86 literal a) de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren, como insumo para la iniciación del procedimiento administrativo de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
- Verificar que, en los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del Contrato, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Contratista a reclamar al Municipio.
- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato.
- Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, las carpetas que reposan en el archivo de la secretaría de Gobierno y Dirección, con los documentos originales.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
- Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación del ejecutivo, las reclamaciones que presente el contratista.
- Informar oportunamente al ejecutivo, sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, y emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada para éste.
- Verificar y avisar por escrito al Municipio sobre las conductas del Contratista que constituyan

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA		CODIGO TRD: 100 VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

- incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relacionarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Contrato
- Poner en conocimiento, con la debida anticipación mínimo cinco (5) días, la necesidad de adicionar o prorrogar el contrato antes del vencimiento. En cada uno de estos casos, será la Supervisión la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio del ejecutivo la determinación final.
- Liquidar el contrato que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma según el pliego de condiciones.
- Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato que vigila, éste no ha sido liquidado, el Supervisor deberá verificar que el contratista haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Cumplimiento.
- Verificar que el Contratista pague todos los impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el período contractual, para lo cual deberá determinar las inversiones específicas realizadas en el municipio.
- Verificar que el Contratista cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales, departamentales y municipales competentes.
- Presentar un informe de avance físico y financiero, de acuerdo con el formato suministrado por la oficina jurídica, y cualquier otro informe que le sea solicitado por el Municipio con relación al desarrollo del contrato.
- Solicitar por escrito la intervención del ejecutivo, cuando existan diferencias entre la Supervisión y el Contratista y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.
- Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la Supervisión y sus alcances.
- Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.
- Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales:



DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
OFICINA JURIDICA

CODIGO TRD: 100

VERSION:1.0

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018

ESTADO: CONTROLADO



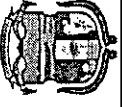
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

XV. CRONOGRAMA

No	HITO	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación de la resolución de apertura y del pliego de condiciones definitivo	El 29 de septiembre de 2026	En el Portal Único de Contratación –Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP I.
2	Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración y observaciones, al pliego de condiciones y matriz de riesgos.	El 30 de septiembre de 2026. Hasta las 6:00 p.m.	Oficina jurídica –Alcaldía Municipal de La Primavera – Vichada ubicada en la Calle. 4 N° 8 – 89 o correo electrónico oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
3	Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	El 1 de octubre de 2026 hasta las 8:30 a.m.	En el Portal Único de Contratación –Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP I.
4	Plazo máximo para expedir adendas y aclaraciones	El 1 de octubre de 2026 hasta las 9:00 a.m.	Oficina jurídica –Alcaldía Municipal de La Primavera – Vichada ubicada en la Calle. 4 N° 8 – 89 y publicación en el Portal Único de Contratación –Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP I.
5	Lugar y fecha límite para presentación de ofertas.	El 2 de octubre de 2026 a las 9:00 a.m.	Recepción: Oficina jurídica –de La Alcaldía Municipal de La Primavera – Vichada ubicada en la Calle. 4 no.8 – 89.
6	Plazo para efectuar la verificación de la ficha técnica y requisitos habilitantes de las ofertas	Del 2 al 5 de octubre de 2026	Comité evaluador – físico oficina jurídica de La Alcaldía Municipal de La Primavera – Vichada ubicada en la Calle 4 No 8-89
7	Publicidad del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes	Del 6 al 8 de octubre de 2026	En el Portal Único de Contratación –Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP I.
8	Término concedido a los proponentes no habilitados para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena	Hasta el 9 de octubre de 2026, hasta las 6:00 p.m.	Enviar en físico a la oficina jurídica de la Alcaldía Municipal de La Primavera – Vichada ubicada en la Calle 4 No 8-89 o al correo

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 77 de 98



DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
OFICINA JURIDICA

CODIGO TRD: 100

VERSION:1.0

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018

ESTADO: CONTROLADO



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

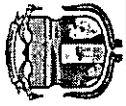
	de rechazo definitivo de las propuestas (parágrafo 1 y 4 del art.5. de la ley 1150 de 2007)		oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
9	Nueva verificación por parte del Comité de requisitos habilitantes de aquellos no considerados habilitados y publicación de consolidado final.	El 13 de octubre de 2026 hasta las 6:00 p.m.	Comité evaluador – físico oficina jurídica de La Alcaldía Municipal de La Primavera – Vichada ubicada en la Calle 4 No 8-89.
10	Realización de la subasta inversa presencial	El 14 de octubre de 2026. Hora: 09:30 a.m.	Presencial en la Oficina jurídica de La Alcaldía Municipal de La Primavera – Vichada ubicada en la Calle 4 No 8-89.
11	Decisión adjudicación	El 14 de octubre de 2026	En el Portal Único de Contratación –Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP y en la página web del Municipio www.laprimavera-vichada.gov.co
12	Suscripción de contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación	Presencial en la Oficina jurídica de La Alcaldía Municipal de La Primavera – Vichada ubicada en la Calle 4 No 8-89.
13	Entrega de garantías	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del contrato	En la Oficina jurídica de La Alcaldía Municipal de La Primavera – Vichada ubicada en la Calle 4 No 8-89 o enviar al correo electrónico oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
14	Aprobación garantías	Dentro de los 3 días siguientes a la entrega de garantías	En la Oficina jurídica de La Alcaldía Municipal de La Primavera – Vichada ubicada en la Calle 4 No 8-89.

XVI. OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

A. Prohibición de Ceder el Contrato

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 78 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA		CODIGO TRD: 100 VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

El contrato estatal es intuito persone y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio.

B. Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del Contrato

El Municipio, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos contenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el ordenador del gasto.

C. Caducidad

Una vez iniciada la ejecución del contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, Municipio, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la CADUCIDAD del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012.

D. Adiciones y Prórrogas al Contrato

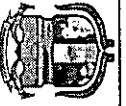
Cuando se requiera una adición en valor o una prórroga en el plazo del contrato, el supervisor deberá realizar la solicitud con una antelación no menor a 3 días hábiles, con el fin de adelantar el trámite necesario. Esta solicitud deberá ser estudiada y avalada, igualmente, por la entidad.

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para lo cual se suscribirá la correspondiente adición, previa autorización del Municipio.

Toda adición, prórroga o modificación al contrato exige sustentación por parte del Contratista, el Supervisor interno y deberán cumplirse los requisitos de legalización que apliquen según el caso (extensión de las garantías, pago de impuestos adicionales, entre otros).

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
 E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
 Página 79 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA		CODIGO TRD: 100 VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Corresponde al Supervisor interno verificar la legalización oportuna de las adiciones, prórrogas y/o modificaciones del contrato y dar aviso oportuno al Municipio, de la no legalización.

E. Suspensión Temporal del Contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato

F. Liquidación

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

La dependencia de encargada de la Supervisión procederá con el contratista a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato que se derive del presente proceso durante los seis meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral.

Para la liquidación se exigirá al Supervisor la ampliación de las garantías, si es el caso, con el fin de avalar las obligaciones que esta deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación unilateral por medio de acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
 E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
 Página 80 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

G. Multas

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

- 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, y en cualquiera de sus riesgos amparados y entrega de éstos y los demás documentos necesarios para el inicio del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora.
- 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5%) del valor total del contrato. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio, establecidas en la ley.
- 3) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar sus obligaciones estipuladas en el contrato.
- 4) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las demás sanciones a las que haya lugar.
- 5) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
- 6) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
- 7) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por mil (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

El Municipio -, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

LUIS EDUARDO ROJAS HERRERA
Alcalde Municipal

Elabard Frank estewer Gil
CPS Apoyo Oficina Jurídica
Revisó: Yudy Lorely Méndez
Asesora Jurídica

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 81 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Anexo N° 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Lugar y fecha
Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 6 del Pliego de Condiciones de la convocatoria de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, el servicio cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 6 - 7 del Pliego de Condiciones.
10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 82 de 98

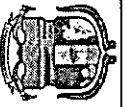
	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA		CODIGO TRD: 100 VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

- laborales.
11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto:	[Nombre]
Dirección:	[Dirección de la compañía]
Teléfono:	[Teléfono de la]
e-mail:	[Dirección de correo electrónico de la compañía]

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA		CODIGO TRD: 100 VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Anexo N° 2 **CARTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL**

Ciudad y fecha,

Señores:

MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA

Calle 4 No 8-89 barrio centro

Referencia: Selección Abreviada Subasta a la inversa No SI-SGD-008-2026

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL** para participar en la Licitación número _____ que ha abierto esa Entidad para _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta Unión Temporal será igual al término de duración del contrato, su liquidación y dos (2) años más
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE

TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROPUESTA Y SU EJECUCIÓN (discriminar actividades a ejecutar por c/u de los integrantes)

3. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.
4. El representante de la Unión Temporal es: _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar de ciudadanía número _____ y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.
5. Denominación de la Unión Temporal: _____
6. La sede de la Unión Temporal es: _____

Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Telefax: _____
 Correo Electrónico: _____
 Ciudad: _____

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

NOMBRE, FIRMA Y C.C. No.

NOMBRE, FIRMA Y C.C. No.

FIRMA REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
 E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
 Página 83 de 98

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
 E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
 Página 84 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

ANEXO N° 3
CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Ciudad y fecha,
Señores:
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA - VICHADA
Calle 4 No 8-89 Barrio centro

Referencia: Selección abreviada – Subasta a la inversa No. SI-SGD-008-2026.

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO** para participar en la Licitación número _____ que ha abierto esa Entidad para _____, y, por tanto, expresamos lo siguiente:

- La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato, su liquidación y dos (2) años más.
- El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE E PARTICIPACIÓN %
- La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.
- El representante Legal del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.
- Denominación del Consorcio: _____
- La sede del consorcio es:
Dirección _____
Teléfono _____
Teléfax _____
Correo Electrónico _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

NOMBRE, FIRMA y C.C. No. _____ **NOMBRE, FIRMA y C.C. No.** _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 85 de 98

www.laprimavera-vichada.gov.co @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Anexo N° 4
Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

PERSONAS JURIDICAS

(NOTA: CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____, certifico el pago de los siguientes aportes a mis empleados, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____
FIRMA _____

PERSONAS NATURALES

(NOTA. EL PROponente PERSONA NATURAL O CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA NATURAL DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).

Yo _____, identificado (a) con c.c. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (si aplica) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____
FIRMA _____

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 86 de 98

www.laprimavera-vichada.gov.co @AlcaldiaDeLaPrimavera



DEPARTAMENTO DEL VICHADA

MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA

NIT 800103308-8

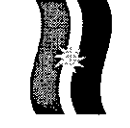
OFICINA JURIDICA

CODIGO TRD: 100

VERSION:1.0

FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018

ESTADO: CONTROLADO



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Anexo N° 5
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha
Señores
Alcaldía de La Primavera Vichada

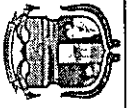
Proceso de Contratación: Selección abreviada N° SI-SGD-008-2026

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de La Alcaldía Municipal de La Primavera Vichada para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar nombre del objeto].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [nombre del objeto de la licitación] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]



DEPARTAMENTO DEL VICHADA

MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA

NIT 800103308-8

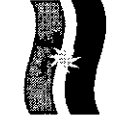
OFICINA JURIDICA

CODIGO TRD: 100

VERSION:1.0

FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018

ESTADO: CONTROLADO



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Anexo N° 6
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1. SECTOR GOBIERNO PROPIO			
1.1	Lámina de Zinc de 0.72 cm de ancho útil x 3.05 metros de largo, calibre 33, teja ondulada en acero galvanizado. Para el Resguardo indígena La Llanura	Unidad	1.010
1.2	Lámina de Zinc de 0.72 cm de ancho útil x 3.05 metros de largo, calibre 33, teja ondulada en acero galvanizado. Para el Resguardo indígena La Pascua	Unidad	2.729
1.3	Transporte de carga desde la cabecera del municipio de La Primavera hasta el Resguardo indígena La Pascua de 5 toneladas	Viaje	1
2. SECTOR AGROPECUARIO			
2.1	Adquisición y entrega de semoviente vacuno, tipo novilla entre 18 a 24 meses de edad, con un peso aproximado entre 170 - 190 kilogramos, incluye documento de propiedad (bono de venta y/o papeleta) a nombre del resguardo indígena La Llanura.	Unidad	62
2.2	Adquisición y entrega de semoviente vacuno, tipo novilla entre 18 a 24 meses de edad, con un peso aproximado entre 170 - 190 kilogramos, incluye documento de propiedad (bono de venta y/o papeleta) a nombre del resguardo indígena La Pascua	Unidad	3
2.3	Adquisición de semoviente vacuno, tipo novilla entre 18 a 24 meses de edad, con un peso aproximado entre 170 - 190 kilogramos, incluye documento de propiedad (bono de venta y/o papeleta) a nombre del resguardo indígena Campo Alegre - Ripialito	Unidad	20
2.4	Traslado terrestre del ganado a través de cuatro (4) vaqueros, desde la cabecera del municipio de La Primavera hasta el Resguardo indígena Campo Alegre - Ripialito	Día	5
2.5	Traslado terrestre del ganado a través de cuatro (4) vaqueros, desde la cabecera del municipio de La Primavera hasta el Resguardo indígena La Llanura	Día	12
2.6	Traslado terrestre del ganado a través de cuatro (4) vaqueros, desde la cabecera del municipio de La Primavera hasta el Resguardo indígena La Pascua	Día	5

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION:1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Anexo N° 7
Aceptación de Condiciones técnicas

Ciudad, _____ de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA
Calle 4 No 8-89 Barrio centro

Ref.: Aceptación condiciones técnicas exigidas

Cordial Saludo;

El (los) suscritor(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de identificación de la persona firmante, y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará **EL PROponente**, manifiesta(n), bajo la gravedad del juramento que cumple y acepto todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, de no ser así autorizo a la entidad para que mi oferta sea rechazada o si durante la ejecución del contrato se prueba el incumplimiento de alguna de ellas este se dé por terminado, con las sanciones de ley que esto implica.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)
C.C. No. _____ Expedida en _____

NIT _____
Dirección _____
Número de Teléfono _____
Número de fax _____
Buzón del Correo electrónico _____
Celular: _____

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 89 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION:1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Anexo N° 8
Relación experiencia específica

PROponente: _____

Consecutivo o contrato en el RUP	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación contrato	Entidad contratante	Valor ejecutado (pesos)	Valor ejecutado (SMMLV)	% Participación	Valor ejecutado según participación	Tiempo de ejecución en meses
Suma Total contratos reportados								

OBSERVACIONES:	AÑO	SMMLV
ESTE ANEXO DEBERA DELIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACION INCLUIDA EN EL SERA RESPONSABILIDAD DEL PROponente, SOPENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NO TENDRA EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION EL CONTRATO O LOS CONTRATOS CUYA INFORMACION PRESENTE ERRORES U OMISIONES RECUERDE QUE UN CONSorcio O UNION TEMPORAL CONSTITUTE UN (1) PROponente Y TODOS SUS MIEMBROS DEBEN INCLUIR SU EXPERIENCIA EN ESTE MISMO ANEXO	2026	1.750.905
	2025	1.423.500
	2024	1.300.000
	2023	1.160.000
	2022	1.000.000
	2021	908.526
	2020	877.803

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C.C. No. _____ Expedida en (anexar Copia)
NIT _____
Dirección _____
Número de Teléfono _____
Correo electrónico _____

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 96 de 98

DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
OFICINA JURIDICA

CODIGO TRD: 100
VERSION: 1.0
FECHA DE ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018
ESTADO:
CONTROLADO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Anexo N° 9
Oferta Inicial Del Precio Para La Subasta

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. SECTOR GOBIERNO PROPIO					
1.1	Lámina de Zinc de 0.72 cm de ancho útil x 3.05 metros de largo, calibre 33, teja ondulada en acero galvanizado. Para el Resguardo indígena La Primavera	Unidad	1010		
1.2	Lámina de Zinc de 0.72 cm de ancho útil x 3.05 metros de largo, calibre 33, teja ondulada en acero galvanizado. Para el Resguardo indígena La Primavera	Unidad	2729		
1.3	Transporte de carga desde la cabecera del municipio de La Primavera hasta el Resguardo indígena La Primavera de 5 toneladas	Viaje	1		
SUBTOTAL SECTOR GOBIERNO PROPIO					
2. SECTOR AGROPECUARIO					
2.1	Adquisición y entrega de semoviente vacuno, tipo novilla entre 18 a 24 meses de edad, con un peso aproximado entre 170 - 190 kilogramos, incluye documento de propiedad (bono de venta y/o papeleta) a nombre del resguardo indígena La Primavera	Unidad	62		
2.2	Adquisición y entrega de semoviente vacuno, tipo novilla entre 18 a 24 meses de edad, con un peso aproximado entre 170 - 190 kilogramos, incluye documento de propiedad (bono de venta y/o papeleta) a nombre del resguardo indígena La Primavera	Unidad	3		
2.3	Adquisición de semoviente vacuno, tipo novilla entre 18 a 24 meses de edad, con un peso aproximado entre 170 - 190 kilogramos, incluye documento de propiedad (bono de venta y/o papeleta) a nombre del resguardo indígena Campo Alegre - Ripialito	Unidad	20		
2.4	Traslado terrestre del ganado a través de cuatro (4) vaqueros, desde la cabecera del municipio de La Primavera hasta el Resguardo indígena Campo Alegre - Ripialito	Día	5		

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 91 de 98

DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
OFICINA JURIDICA

CODIGO TRD: 100
VERSION: 1.0
FECHA DE ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018
ESTADO:
CONTROLADO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

2.5	Traslado terrestre del ganado a través de cuatro (4) vaqueros, desde la cabecera del municipio de La Primavera hasta el Resguardo indígena La Primavera	Día	12	
2.6	Traslado terrestre del ganado a través de cuatro (4) vaqueros, desde la cabecera del municipio de La Primavera hasta el Resguardo indígena La Primavera	Día	5	
SUBTOTAL SECTOR AGROPECUARIO				
VALOR TOTAL (1+2)				

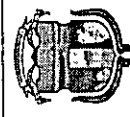
El valor total de mi oferta económica asciende a la suma de _____ M/CTE.

PROPONENTE: _____

Persona de contacto	[Nombre]
Dirección	[Dirección de la compañía]
Teléfono	[Teléfono de la compañía]
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 92 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA
CÓDIGO TRD: 100 VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

Anexo N° 11
Acto Administrativo de Citación a Audiencia Pública
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PRIMAVERA – VICHADA
OFICINA JURIDICA
ACTO ADMINISTRATIVO N.º DE 2026

"Por medio del cual se cita a audiencia pública de Subasta Inversa Presencial"

El Municipio de La Primavera – Vichada, en ejercicio de sus funciones contractuales y en cumplimiento del procedimiento de selección establecido en el artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, CITA a los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial N.º SI-SGD-008-2026, cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y VIVERES PARA LA ATENCIÓN Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POBLACIÓN DAMNIFICADA POR LA OLA INVERNAL Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS BENEFICIARIAS DE MEDIDAS CAUTELARES, DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, VICHADA, DURANTE LA VIGENCIA 2026", a la audiencia pública de Subasta Inversa Presencial, en las siguientes condiciones:

- Fecha: xxxx, xx de xxxx de 2026
- Hora: 0:00 a.m.
- Lugar: oficina jurídica- contratación palacio Municipal de La Primavera – Vichada Calle 4 N.º 8-89, barrio centro.
- Asistentes: Representantes legales o delegados autorizados de los proponentes habilitados, veedurías ciudadanas, y funcionarios del Municipio designados por el Ordenador del Gasto.

Advertencia:
La no asistencia del proponente o su delegado debidamente acreditado, lo inhabilita para presentar lances en la audiencia de subasta. La acreditación se hará mediante documento firmado por el representante legal.

Publíquese este acto en el SECEP I y en la página oficial del municipio de la primavera vichada.
Dado en La Primavera, Vichada, a los XXX días del mes de XXX de XXXX.

Secretario Jurídico o responsable del Proceso
Secretaría Jurídica
Municipio de La Primavera – Vichada

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 93 de 98

www.laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA
CÓDIGO TRD: 100 VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

Anexo N° 12
Formulario de Lances – Subasta Inversa Presencial
FORMULARIO DE LANCE – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
Proceso: Selección Abreviada SI-SGD-008-2026

Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA.

Fecha de Audiencia: xxx de xxxx de 2026

Nombre o razón social del proponente: _____

NIT: _____

Valor del lance ofertado (en números): \$ _____

Valor del lance ofertado (en letras): _____

☐ Declaro que no presentaré un nuevo lance en esta ronda de subasta.

Firma del representante legal o delegado: _____

Tipo de identificación: _____ **No.:** _____

Firma de recibido – funcionario del municipio: _____

Fecha y hora de entrega del formulario: _____

Nota: Este formulario debe ser entregado en sobre cerrado y diligenciado en cada ronda de lances, conforme a las reglas establecidas en este pliego y en el Decreto 1082 de 2015.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 94 de 98

www.laprimavera-vichada.gov.co

DEPARTAMENTO DEL VICHADA

MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA

NIT 800103308-8

OFICINA JURIDICA

CODIGO TRD: 100

VERSION:1.0

FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018

ESTADO: CONTROLADO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Anexo No. 13
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha,

Señores
MUNICIPIO LA PRIMAVERA
Carrera 4 N° 8-89 Barrio centro

Referencia: Selección abreviada SI-SGD-008-2026

Ofrente: _____

Objeto: _____

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiendo prestado con la suscripción del presente formulario que SI _____ NO _____ me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con su entidad, y puntualmente lo siguiente:

FUENTE	INHABILIDAD	SI	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal a)	¿Está inhabilitado para contratar con el estado de conformidad con las causales establecidas en la constitución o la ley?		
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal b)	¿En los últimos cinco (5) años ha participado en licitaciones o celebrados contratos estando inhabilitado para contratar con el estado?		
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal c)	¿En los últimos cinco (5) años le han declarado la caducidad de un contrato estatal?		
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal d)	¿En los últimos cinco (5) años ha sido condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o ha sido sancionado disciplinariamente con destitución?		
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal e)	¿En los últimos cinco (5) años ha dejado de suscribir –sin justa causa- un contrato estatal que le hubiere sido adjudicado?		
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal f)	¿Es servidor público?		
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal g)	¿Para la presente licitación ha presentado o estima presentar propuesta su cónyuge o compañero permanente, un pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, o segundo de afinidad?		
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal h)	¿Tiene su representante legal o alguno de sus socios (salvo en las sociedades anónimas abiertas) vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con el representante legal o los socios de otra sociedad que haya presentado o estime presentar propuesta para la presente licitación?		

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 55 de 58

DEPARTAMENTO DEL VICHADA

MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA

NIT 800103308-8

OFICINA JURIDICA

CODIGO TRD: 100

VERSION:1.0

FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018

ESTADO: CONTROLADO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal i)	¿Ha sido socio de alguna persona jurídica a la que le haya sido declarada la caducidad en los últimos cinco (5) años? ¿La persona jurídica tiene algún socio que anteriormente haya sido socio de otra persona jurídica a la que le fuera declarada la caducidad en los últimos cinco (5) años? ¿Ha sido declarado usted responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la administración pública, o por delitos o fallas contempladas en la Ley 1474 de 2011, o por cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia? ¿En el caso de personas jurídicas (incluidas matrices y subordinadas –salvo anónimas abiertas) lo han sido sus administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes? ¿La persona jurídica ha sido declarada responsable administrativamente por la conducta de soborno transaccional?	
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal j) articulo 31 de la Ley 1178 de 2016.	Persona natural: Financió usted o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil la campaña del actual alcalde municipal, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir?	
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal k) modificado por el articulo 33 de la Ley 1178 de 2016.	Persona jurídica: Financió usted o su representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes, directamente o por interpuesta persona la campaña del actual alcalde municipal, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir?	
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal a)	No aplica para servicios profesionales. ¿Fue servidor público de esta entidad desempeñando funciones en los niveles directivo o asesor en el último año?	
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal b)	¿Tiene vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor, o de quien ejerza control interno o fiscal de la misma?	
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal c)	¿Es cónyuge o compañero permanente de algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor, o de quien ejerza funciones de control interno o control fiscal de la misma?	

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 56 de 58

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal d)	¿Dentro de la persona jurídica tiene participación u ocupa cargos de dirección o maneja algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor? ¿O que sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil de dicho funcionario? ¿Usted o las personas a través de las cuales prestará el servicio, ocuparon en los últimos dos años un cargo directivo en esta entidad, cuyo sector tenga relación con el objeto del futuro contrato? ¿Tiene parentesco hasta el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil con un ex empleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas? ¿La sociedad tiene vinculado a cualquier título a un ex empleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas?
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal f) adicionado por el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011.	¿Es cónyuge, compañero permanente, o tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil con el alcalde de esta entidad? ¿Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades? ¿Es cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de algún concejal del municipio? ¿Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades? ¿Ha sido objeto de imposición de multas o declaratorias de incumplimiento?
Inciso tercero, Art. 49 Ley 617 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007, y por la Ley 1296 de 2009	Nota: En caso afirmativo indique el tipo de sanción, la entidad que la impuso y la fecha de imposición
Parágrafo 3° Art. 49 Ley 617 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007	Nota: En caso afirmativo indique el tipo de sanción, la entidad que la impuso y la fecha de imposición
Art. 90 Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, art. 51 Ley 2195 de 2022	Nota: En caso afirmativo indique el tipo de sanción, la entidad que la impuso y la fecha de imposición
OBSERVACIONES:	"Diligencia esta casilla en caso de que la respuesta a alguna de las preguntas anteriores haya sido afirmativa, o en el evento de que considere pertinente poner de presente a la entidad alguna circunstancia que pudiera incidir en su capacidad para contratar."

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

TENGA EN CUENTA:

- Cónyuge: persona que se encuentra unida a otra mediante matrimonio civil o religioso.
- Compañero Permanente: Es el hombre y mujer que forman parte de la unión marital de hecho, es decir quienes, sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular, en los términos de la Ley 54 de 1990.
- Parentesco por consanguinidad: Es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz o que están unidas por los vínculos de la sangre.
- Parentesco por afinidad: Es el que existe con los familiares consanguíneos de su respectivo cónyuge o compañero permanente.
- Parentesco Civil: Es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo.
- Parentesco hasta primer grado de consanguinidad: papá, hijo.
- Parentesco hasta primer grado de afinidad: papá, hijo, de su cónyuge o compañero permanente.
- Parentesco hasta segundo grado de consanguinidad: papá, abuelo, hijo, nieto, hermano.
- Parentesco hasta segundo grado de afinidad: papá, abuelo, hijo, nieto, hermano de su cónyuge o compañero permanente.
- Parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad: papá, abuelo, bisabuelo, tatarabuelo, hijo, nieto, bisnieto, tataranieto, Hermano, tíos, sobrinos, primo hermano, tío abuelo, sobrino nieto.
- Parentesco primero o único civil: El que existe entre el hijo y los padres adoptantes.

Firma _____